

INTERLOCUTORIO No. **422**

Rad. 2021-00004

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga, Valle, trece (13) de abril de dos mil veintidós (2022).

Una vez culminada las etapas pertinentes, dentro del presente proceso de Liquidación de la Sociedad Conyugal de los señores GLORIA NOLFI PULGARIN LLANOS y JORGE HUMBERTO COBO ROMERO; procede el Despacho a ordenar el emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal formada por los citados ex cónyuges, conforme al inciso 6° del artículo 523 del Código General del Proceso; dándose aplicación al artículo 10 del decreto 806 de 2020, por lo cual, solo se realizará en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga Valle,

RESUELVE:

1°.) ORDÉNESE el emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal de los bienes y deudas formada por los ex cónyuges GLORIA NOLFI PULGARIN LLANOS y JORGE HUMBERTO COBO ROMERO, para que hagan valer sus créditos dentro del proceso de liquidación de la citada sociedad, cuyo edicto se sujetará a lo dispuesto en el artículo 523 del Código General del Proceso. Conforme al artículo 10 del decreto 806 de 2020, por secretaría remítase la comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas, teniendo en cuenta que cuyo emplazamiento se entenderá surtido 15 días después de publicada la información de dicho registro, de conformidad con el artículo 108 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


HUGO NARANJO TOBÓN

NOTIFICACIÓN LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADOS ELECTRONICOS No. <u>64</u>, HOY <u>18 de Abril de 2022</u> A LAS 08:00 A.M. EL SECRETARIO <u>Wilmar Soto Botero</u>
--

Firmado Por:

Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1000a58883e0f6666849628a3262b2d6ff2495fa52035b5b0fc47e2799c956e**

Documento generado en 13/04/2022 01:23:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>